

## INFORME GLOBAL DE EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS

**ASUNTO:** PROYECTO DE RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”

Entre los días 14 y 28 de noviembre de 2019, se sometió a opiniones, sugerencia o propuestas alternativas frente a la comunidad y grupos de interés el proyecto de Resolución en referencia, a través de la página de Colciencias: [www.colciencias.gov.co](http://www.colciencias.gov.co). En el término dispuesto se recibieron las siguientes inquietudes y/o recomendaciones planteadas por los ciudadanos y grupos de interés:

### OBSERVACIÓN 1

*“Es absurdo que no se le dé ningún valor a la formación doctoral en los perfiles (SIC) de este ministerio. Escasamente se le da algún (SIC) valor formación de maestría y esta ni siquiera tiene que ser con énfasis (SIC) investigativo. Un ministerio condenado al fracaso, si esos son los perfiles de sus futuros integrantes”.*

**Respuesta:** Se le aclara al observante que los requisitos de estudios y experiencia previstos en el proyecto de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación obedecen a las expresas previsiones legales contenidas en los artículos 2.2.2.4.1. al 2.2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, aplicables a los diferentes empleos de acuerdo al nivel jerárquico.

### OBSERVACIÓN 2

*“No se evidencia el cumplimiento de la Ley 1409 de 2010, Artículo 4°. Requisitos para ejercer la profesión de archivista. Para ejercer legalmente la profesión de Archivista en el territorio nacional, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad del correspondiente nivel de formación, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley, la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas y haber obtenido la Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Archivista, Ley 594 de 2000 y Resolución (SIC) 629 de 2018 de la Función (SIC) Pública, para las funciones de gestión (SIC) documental, teniendo en cuenta que la archivística (SIC) es una función (SIC) transversal en cualquier entidad y debe existir el cargo, en los requisitos y experiencias pedidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales - MinCiencias, presuntamente se realizó (SIC) de acuerdo al semejante de los que ya ostentan estos cargos, agradezco la atención (SIC) prestada de fondo y se incluya el perfil de archivista”.*

**Respuesta:** El perfil de archivista se encuentra previsto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de los perfiles del nivel “Profesional Universitario 2044 – 11”, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera, dentro del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC: “Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas”, ficha que fue elaborada de acuerdo a las exigencias normativas y de competencias específicas para empleos con funciones de archivística.

### **OBSERVACIÓN 3**

*“Se solicita tener en cuenta que para el cargo profesional Universitario 2044 grado 11, con funciones de asignado a administrativa y financiera y que desarrollará funciones de gestión documental, la formación profesional requerida debe cumplir con lo establecido en la Ley 1409 de 2010 por la cual se reglamenta el Ejercicio profesional de la Archivística”.*

**Respuesta:** El perfil de archivista se encuentra previsto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de los perfiles del nivel “*Profesional Universitario 2044 – 11*”, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera, dentro del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC: “*Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas*”, ficha que fue elaborada de acuerdo a las exigencias normativas y de competencias específicas para empleos con funciones de archivística.

### **OBSERVACIÓN 4**

*“Comentarios para los cargos asignados al área funcional:*

**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL**

**Cargo de nivel asesor – Jefe de Oficina Asesora – código 1045 Grado 13**

*Se sugiere ajustar la descripción de la primera función esencial, la propuesta es:*

*1. Coordinar con las dependencias del Ministerio la formulación del Plan de Desarrollo Sectorial e Institucional, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual de Inversiones, los Planes de Gestión y Desempeño, y someterlos a la aprobación del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

**Cargo de nivel profesional - Profesional Especializado - código 2018 Grado 15**

*Se sugiere modificar el propósito principal así:*

*Desarrollar acciones para la planeación, ejecución y seguimiento a los procesos de planeación estratégica y la administración del Modelo Integrado de Planeación y Gestión conforme a los lineamientos del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación y la normatividad vigente.*

*Las funciones esenciales que se sugiere incluir son:*

- 1. Realizar actividades para definir directrices y metodologías para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos.*
- 2. Participar en el diseño de metodologías, técnicas y procesos que promuevan la innovación institucional en el Ministerio.*

*Se recomienda incluir estas dos funciones Con el fin de enriquecer el perfil y están acordes con el área funcional; No obstante, forman parte de los conocimientos básicos o esenciales no se ven reflejados en las funciones esenciales del profesional”.*

### **Respuesta:**

Respecto de las funciones del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional contenidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, se le informa al observante que estas correspondían, al momento de la publicación del proyecto de Resolución, a las previstas en el proyecto de Decreto “*Por el cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia,*

*Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones*”, hoy contenido en el Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019. En consecuencia, no son objeto de modificación a través de la Resolución que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En relación con la solicitud de ajuste al propósito del empleo del nivel profesional, Profesional Especializado - código 2018 Grado 15, se le informa al observante que la versión final del manual no contempla la mención a que los propósitos de los diferentes empleos vayan seguidos de una conformidad a la normativa vigente.

Finalmente, frente a la inclusión de funciones para el empleo del nivel profesional, Profesional Especializado - código 2018 Grado 15, se le informa al observante que el perfil se encuentra ajustado a las funciones de la dependencia previstas en el Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019 y a las propias del nivel y naturaleza del empleo de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015.

## **OBSERVACIÓN 5 y 6**

*“deseo hacer parte de este selecto grupo proyecto ondas como hago para eso”.*

**Respuesta:** La participación ciudadana está referida a observar al proyecto de Resolución *“Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”*, en consecuencia, al no estar relacionada la observación con el objeto de la participación ciudadana, no es procedente emitir respuesta alguna.

## **OBSERVACIÓN 7**

*“Encuentro en esta distribución de funciones, cargos y roles la estructura que tuvo Colciencias antes de ser Departamento administrativo, es decir, cuando yo entré a trabajar en 1998 y hasta el 2009: internacionalización, regionalización y formación de alto nivel pertenecían a la Dirección de redes de conocimiento hoy mentalidad y cultura, que en el Ministerio será el Viceministerio de talento y apropiación social, por lo que pregunto: ¿Volvimos a la estructura de hace diez años frente a esos mecanismos que cuando nos convertimos en Depto Adm., se apostó fueran transversales como funciones de la Dirección General?; entonces ¿no funcionó eso de que fueran transversales para toda la entidad porque vuelven a ser responsabilidad de una instancia de un viceministerio es decir particulares para unos propósitos y no para todo el MinCiencia? Así mismo, encuentro que ahora es la innovación lo transversal: está en las funciones tanto de viceministros como de sus colaboradores lo que puede resultar complejo de registrar para efectos de indicadores y seguimiento, recuerdo lo que ha pasado con la innovación social que cada Dirección técnica de Colciencias a la fecha ha tenido su definición, interpretación y abordaje sin que sea posible hasta ahora ofrecer al SNCTel nuestro aporte a la investigación, innovación y apropiación de la innovación social.*

*Se afirma que son seis directores técnicos pero el documento refiere siete direcciones técnicas:*

- 1 Generación de conocimiento*
- 2 Transferencia y uso del cto*
- 3 Conocimiento y divulgación de la CTel*
- 4 Vocaciones y formación*



5 Administrativa y financiera

6 Talento humano

7 De ejecución de la CTel (¿Será la misma que en otros apartados del documento se llama de Inteligencia de recursos?)

¿Cuál será la que no tendrá director técnico?

**Respuesta:** En cuanto a la observación relacionada con la distribución de funciones, cargos y roles previstas en el proyecto de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y las apreciaciones e interrogantes del observante frente a la propuesta de estructura, se aclara que las funciones contenidas en el Manual se construyeron con fundamento en los insumos del estudio técnico del diseño del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con estricto cumplimiento de la “Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas” expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en el proyecto de Decreto “*Por el cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones*”, a la fecha contenido en el Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019.

El citado Decreto estuvo precedido de un trabajo liderado por COLCIENCIAS, en su calidad de ente rector del sector de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación -CTel- y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, a través de la socialización de la estructura del Ministerio desde el mes de marzo de 2019, en diferentes espacios e instancias (más de 50), para recopilar aportes y recomendaciones en su estructuración. Dentro de los grupos se destaca: la Academia a través de la Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN-, el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU-, el Sistema Universitario Estatal -SUE; la Misión de Sabios; la Sociedad Civil a través del GRID; el Gobierno nacional a través de la Vicepresidencia de la República, las Consejerías Presidenciales para la Competitividad y la Gestión Público-Privada y para la Gestión y Cumplimiento, el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo de la Función Pública; el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación-CACTI-; los Institutos Públicos y Centros de Investigación; el sector Productivo; la Banca Multilateral; la comunidad COLCIENCIAS y la Asociación de Trabajadores de COLCIENCIAS- ASOCOLCIENCIAS; entre otros.

Frente a la observación relacionada con las menciones en el proyecto de Manual a la Dirección de Ejecución de Recursos, se ajustó la totalidad del documento con el nombre de la Dirección previsto en el Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019, a saber: Dirección de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

## **OBSERVACIÓN 8**

*“El documento presenta errores de consistencia ¿Cómo es que el jefe inmediato de un viceministro es el mismo viceministro?”*

**Respuesta:** Se realizó el ajuste de redacción en la versión final del Manual, correspondiendo al empleo de Viceministro como jefe inmediato el empleo de Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación.

## **OBSERVACIÓN 9**

*“Frente a las funciones del cargo de Gestor observo:*



10. Mantener actualizada la información referente a los proyectos de investigación que le sean asignados de acuerdo con los parámetros del Ministerio.

En concordancia con las funciones dispuestas en los numerales anteriores debería ser de los proyectos de CTel, no solo referente a los de investigación.

Y en la Formación académica

Desconozco carrera profesional en ¿Terapias? En el SNIES aparece: Fisioterapia, terapia ocupacional, terapia respiratoria, terapia cardiorespiratoria, pero solo "terapias" no aparece. El título de posgrado es solo especialización lo que considero insuficiente, es prioritario que se exija un posgrado de maestría de investigación porque tiene funciones explícitas donde se le asignan responsabilidades directas con proyectos de investigación además de los de innovación para los que se requiere haber experimentado la ejecución de al menos un proyecto de investigación.

Pregunto: A la fecha un gestor de CTel por lo general tiene personal a cargo por lo que es supervisor de contratistas, ¿debería incluirse una función relacionada con la supervisión de personas?

**Respuesta:** En cuanto a la observación relacionada con la función a cargo de los empleos de gestores de mantener actualizada la información de los proyectos asignados, se amplió la misma a los planes, programas, proyectos, actividades y estrategias de ciencia, tecnología e innovación que le sean asignados de acuerdo con los parámetros del Ministerio.

En lo relacionado con la formación académica, se aclara al observante que los requisitos de estudios y experiencia previstos en el proyecto de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación obedecen a las expresas previsiones legales contenidas en los artículos 2.2.2.4.1 al 2.2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", aplicables a los diferentes empleos de acuerdo al nivel jerárquico. En consecuencia, para el empleo del nivel Directivo, Gestor grado 13, los requisitos mínimos previstos en la normativa vigente son "Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada".

## OBSERVACIÓN 10

"Frente a las funciones del asesor 1020 grado 14 del despacho del Ministro: 8. Asesorar la estructuración y ejecución de alianzas estratégicas y/o proyectos de ciencia, tecnología e innovación del país. Según concepto de la SEGEL (...), todo colaborador (contratista o funcionario) presentaría conflicto de intereses al asesorar la estructuración y ejecución de proyectos de CTel del país si ha prestado asesoría alguna en la elaboración de los tdref (SIC) o pliegos de selección o aprobación de ACTI

Y en la formación presenta la misma debilidad que en el anterior: El título de posgrado es solo especialización lo que considero insuficiente, es prioritario que se exija un posgrado de maestría de investigación porque tiene funciones explícitas donde se le asignan responsabilidades directas con proyectos de CTel como la del numeral ocho. O en experiencia puede ser específica en la ejecución de proyectos de CTel".

**Respuesta:** Frente a la inquietud sobre posibles conflictos de interés en el ejercicio de funciones

públicas, estos, de presentarse, se tramitarán y decidirán de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

En lo relacionado con la formación académica, se reitera al observante que los requisitos de estudios y experiencia previstos en el proyecto de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación obedecen a las expresas previsiones legales contenidas en los artículos 2.2.2.4.1 al 2.2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, aplicables a los diferentes empleos de acuerdo al nivel jerárquico.

### **OBSERVACIÓN 11**

*“Frente a las funciones del asesor 1020 grado 06 del despacho del Ministro: El cuadro referencia solo UNO pero o son DOS o uno de los perfiles descritos es alternativo de otro específico con funciones para el Congreso*

*Respecto de las funciones entre este asesor grado 06 y el de grado 14 son muy parecidas aunque este solo tiene ocho funciones en tanto el 14 tiene 13. Al asesor grado 14 le asignan la función 2. de asesorar la "implementación" de políticas además de las otras que también le asignan al grado 06.*

*En el caso de la formación, a este asesor solo le exigen pregrado cuando debería exigirse al menos una especialización”.*

**Respuesta:** En cuanto al número de fichas para el empleo asesor grado 6 asignado al despacho del Ministro, tal como lo aprecia el observante, corresponde a dos fichas que pueden ser empleadas para dicho único empleo.

Respecto de las funciones similares entre un nivel asesor y otro, se le aclara al observante que las diferencias entre uno y otro grado dentro del mismo nivel están dadas en los requisitos de estudios y experiencia para acceder al servicio público y en el nivel de responsabilidad de las funciones.

En lo relacionado con la formación académica del asesor grado 6, se reitera al observante que los requisitos de estudios y experiencia previstos en el proyecto de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación obedecen a las expresas previsiones legales contenidas en los artículos 2.2.2.4.1 al 2.2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, aplicables a los diferentes empleos de acuerdo al nivel jerárquico.

### **OBSERVACIÓN 12**

*“Al asesor a cargo de los temas del Congreso: En su perfil académico tampoco exigen ni siquiera especialización y solo 36 meses de experiencia relacionada, se puede al menos exigir de experiencia lo que correspondería a un periodo de un congresista, es decir, cuatro años 48 meses”.*

**Respuesta:** Se reitera al observante que los requisitos de estudios y experiencia previstos en el proyecto de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación obedecen a las expresas previsiones legales contenidas en los artículos 2.2.2.4.1 al 2.2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único*



*Reglamentario del Sector de Función Pública”, aplicables a los diferentes empleos de acuerdo al nivel jerárquico.*

### **OBSERVACIÓN 13**

Los asesores 1020 grado 06 del Viceministerio de TAS tiene 10 funciones en tanto que los del Viceministerio de CIP tienen 12 y el del despacho del ministro tiene 8 Pregunto: ¿Al ser el mismo código y grado no debería estar estandarizado el número de funciones?

**Respuesta:** Se le aclara al observante que el número de funciones no determina el grado del empleo dentro de un mismo nivel.

### **OBSERVACIÓN 14**

*Finalmente, es extraño que no se solicite doctorado para al menos algunos cargos, todos estos años formando doctores y en este Ministerio de la ciencia, la planta de personal según este documento, no contará con al menos uno estable, ojalá se requirieran doctores en ciencias políticas, en administración pública, que cualifiquen la planta de personal y por ende las funciones para que planes, programas y proyectos de este ministerio sean discutidos o debatidos incluyendo sus aportes y su apuesta desde una vinculación sostenible y no por contratos ocasionales y de corta duración que no les permiten impactar desde su formación y experiencia científica la política pública en CTel del país.*

**Respuesta:**

En lo relacionado con la formación académica a nivel de doctorado, se reitera al observante que los requisitos de estudios y experiencia previstos en el proyecto de Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación obedecen a las expresas previsiones legales contenidas en los artículos 2.2.2.4.1 al 2.2.2.4.6 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, aplicables a los diferentes empleos de acuerdo al nivel jerárquico, dentro de los cuales en ninguno de los niveles se exigen estudios de doctorado.